

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE**DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Marina y Aire,

Vengo en nombrar Subsecretario del Aire a D. Angel Pastor y Velasco.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Marina y Aire,

Vengo en nombrar Jefe de las Fuerzas Aéreas a D. Ignacio Hidalgo de Cisneros y López-Montenegro.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a esta Dirección general e instruido por la Junta directiva del Colegio Notarial de Pamplona sobre jubilación, por causa de imposibilidad física definitiva para el ejercicio del cargo, del Notario de Tolosa D. Luis Ciriquian y Gea:

Visto el apartado 2.º del artículo 36 del Anexo I del vigente Reglamento del Notariado y lo informado por la mencionada Junta directiva; y

Visto asimismo el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial de 25 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a D. Luis Ciriquian y Gea, Notario de Tolosa, como comprendido en el apartado 2.º del citado artículo 36, Anexo I, del mencionado Reglamento, habiendo de ser recogido su título y cancelado; mandando asimismo que se anuncie a su tiempo, y al turno que proceda, la Notaría vacante que esta jubilación produce, y asignándosele al citado Notario la pensión correspondiente, que le será satisfecha con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, previa la clasificación que al efecto verificará la Junta directiva del Colegio Notarial respectivo.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Agosto de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a esa Dirección general e instruido por la Junta directiva del Colegio Notarial de Cataluña sobre jubilación, por causa de imposibilidad física definitiva para el ejercicio del cargo, del Notario electo de Badalona D. José Comes y Sorribes:

Visto el apartado 2.º del artículo 36 del Anexo I del vigente Reglamento del Notariado y lo informado por la mencionada Junta directiva; y

Visto asimismo el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial de 25 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a D. José Comes y Sorribes, Notario electo de Badalona, como comprendido en el apartado 2.º del citado artículo 36, Anexo I, del mencionado Reglamento, habiendo de ser recogido su título y cancelado; mandando asimismo que se anuncie a su tiempo, y al turno que proceda, la Notaría vacante que esta jubilación produce, y asignándosele al citado Notario la pensión correspondiente, que le será satisfecha con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, previa la clasificación que al efecto verificará la Junta directiva del Colegio Notarial respectivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Agosto de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a esa Dirección general e instruido por la Junta directiva del Colegio Notarial de Cataluña sobre jubilación, por causa de imposibilidad física definitiva para el ejercicio del cargo, del Notario de Barcelona D. Valentín Marín y Llovet:

Visto el apartado 2.º del artículo 36 del Anexo I del vigente Reglamento del Notariado y lo informado por la mencionada Junta directiva; y

Visto asimismo el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial de 25 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a D. Valentín Marín y Llovet, Notario de Barcelona, con pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos

de la Mutualidad Notarial, habiendo de ser recogido su título y cancelado; mandando asimismo que se anuncie a su tiempo, y al turno que proceda, la Notaría vacante que esta jubilación produce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Agosto de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado y Presidencia del Tribunal de Garantías.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados en los casos que proceda interponer el recurso contencioso administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recaer en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que sean objeto de la delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción a D. Pedro Camacho.

Madrid, 6 de Septiembre de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último,